

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 29 de diciembre.

El art. 4.º de la Constitución de 1837 decía así: «Unos mismos códigos regirán en toda la Monarquía, y en ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.» De este artículo no se trasladó mas que la primera parte á la ley de 1845, ó sea que unos mismos códigos regirán en toda la Monarquía. Sin embargo, al hacer la supresion, no fué visto renunciar en manera alguna al inmenso beneficio de la unidad de fuero en los negocios comunes, civiles y criminales. Así lo protestaron los que dieron su apoyo á la reforma, quienes no consideraban el Código fundamental del Estado como el lugar propio y oportuno para consignar semejante principio.

Desde aquella fecha se ha promulgado el código penal, el civil, concluido por la comision, se publicó y sometió por el gobierno á la censura pública, y la obra de la modificacion toca á su término. A pesar de ello nada persuade que se piense en abolir el fuero militar respecto á los negocios comunes, y antes por el contrario se legisla y estatuye como si hubiera de mantenerse perpetuamente.

Así lo demuestra el decreto inserto en la *Gaceta* del sábado último, donde se contienen varias reglas y algunas disposiciones de carácter legislativo. Tales son las que se refieren á la supresion de ciertos juzgados, á las calidades que han de tener los jueces y otros funcionarios, sus sueldos y el modo de administrar la justicia. Pocos asuntos habrá donde sea mas útil y necesaria que en estos la intervencion de las Cortes. Cuanto se refiere á ellos afecta profundamente á la libertad civil y á la seguridad de las personas, bases fundamentales de toda organizacion política. Por eso hemos sentido doblemente este primer paso del nuevo ministerio en el camino de la ilegalidad. Convocado el Parlamento para el día 1.º de marzo, nada se hubiera perdido en demorar algunos pocos meses la reforma para someterla á su fallo. Lo que ha subsistido en pie tantos años, podia conservarse algunos dias sin perjuicios ni inconvenientes. No militan por lo tanto razones algunas de urgencia, que escusen siquiera el proceder del gobierno.

Lejos de ello reclamaban otras muchas consideraciones que se aguardara el fallo de las Cortes. La reforma del papel sellado, que tuvo lugar en 1851, y que tan gravosa fuera para los pueblos, no ha sufrido aun la prueba de la discusion parlamentaria, ni se halla

aprobada por las Cámaras. Los sueldos de la mayor parte de los funcionarios que intervienen en los juicios militares comunes, se alteran para subirlos, fuera de otros derechos que se les otorgan, todo lo cual se relaciona intimamente con los presupuestos, y aumenta las cargas del Tesoro. ¿No bastaban estas solas circunstancias del decreto para que el ministerio se hubiese abstenido de publicarlo?

En contrario se dirá tal vez que la mejora en los sueldos se compensa con el mayor ingreso en la renta del papel sellado. Hasta ahora nada oficial sabemos sobre la compensacion por lo que hace á los tribunales ordinarios. Gracias á la incuria con que se miran entre nosotros ciertos negocios, estamos seguros de que no se habrán reunido ni se reunirán los datos indispensables para juzgar sobre los resultados de la reforma del papel sellado, ya en lo concerniente al mayor gravamen producido por el aumento de los sueldos en comparacion con el mayor ingreso de aquella renta, ya en lo que corresponde á la incoacion y curso de los asuntos contenciosos. Una investigacion prolija y concienzuda, principalmente sobre el último extremo, pondria muy luego en evidencia, que las pocas meditaciones innovaciones de 1851 han imposibilitado á muchos de acudir á los tribunales en defensa de sus derechos, y de obtener los beneficios de la justicia, que la sociedad debe asegurar á todos sus individuos.

Contrayéndonos al decreto del 22, no descenderemos á detalles de disputable conveniencia. Para que merezca nuestra censura, sobra con que por su índole se halle fuera de las facultades del ministerio. Este vicio radical se agrava vistas sus tendencias, pues por él no se da el menor paso hácia la unidad del fuero en los negocios comunes, civiles y criminales, objeto privilegiado á que debian encaminarse todas estas reformas. Lo extraño es que al mismo tiempo de reconocerse como saludable el principio de que la administracion de justicia en el fuero militar ha de ajustarse en lo posible al derecho comun, falte el valor necesario para uniformarla completamente con la ordinaria, cosa que cederia no solo en beneficio público, mas tambien en el de los mismos aforados. Ello es lo cierto que se plantean muy luego en los juzgados militares todas las mejoras que se hacen en los comunes, cual lo atestiguan muchos actos oficiales. ¿Por qué de una vez no se rompe la valla que separa las dos jurisdicciones?

Aun manteniendo el fuero militar podian haberse hecho otras reformas muy útiles, que fundaran siquiera su unidad. La existencia de jurisdicciones exentas dentro de la misma privilegiada de guerra, es una de aquellas anomalias que solo se explica por la igno-

rancia y las ideas dominantes de otros tiempos. Hoy chocan estas instituciones con las ideas y el espíritu del siglo. Así, pues, ya que el ministerio de propia autoridad estimó conveniente alterar las bases de la organizacion judicial en esta parte, hubiera podido suprimir los juzgados de Casa-real, artillería, ingenieros, intendencia general y hasta el de Marina, embebiéndolos en la jurisdiccion ordinaria militar. No parece que todos aquellos cuerpos y ramos forman parte del ejército español de mar y tierra, y de sus negocios peculiares. Cuando se reputaba como beneficio precioso un fuero privilegiado, cuando se creía que prestaba lustre y honor, en la época de los privilegios, se concibe ese apego á todo lo que elevaba sobre la condicion comun de los ciudadanos. Los gobiernos del día se fundan en el principio enteramente opuesto de la igualdad, de acuerdo con las ideas dominantes. Hoy se reune, se asocia, se funden los elementos que antes obraban con independencia, con separacion y muchas veces en pugna abierta. En el orden político este principio ha producido la abolicion de los privilegios, la igualdad de derechos, la admision de todos los ciudadanos á los empleos segun su mérito y capacidad. En el económico, la obligacion comun de sostener las cargas del Estado segun sus haberes, y la igualdad en el reparto de los tributos. En el judicial, unos mismos códigos en toda la Nación, unos mismos jueces para entender en los negocios comunes. La única excepcion que se admite en la última esfera es por razon de las cosas y no de las personas, por el interes público y no por el privado. No se adivina fácilmente por qué no se ha de seguir en el fuero de guerra el mismo régimen que en el ordinario, donde ha venido á refundirse multitud de privilegiados que seria largo enumerar.

Otra disposicion censurable hallamos en el decreto, aquella por la que se confiere al ministro togado mas antiguo del tribunal de Guerra y Marina la asesoria de Casa real, artillería é ingenieros. Ella nos recuerda los antiguos tiempos en que los consejeros de Castilla desempeñaban estos ú otros cargos análogos, y tanto ellos como otros togados ejercian jurisdiccion ó asesoraban á los que la ejercian en primera instancia. Mientras subsista el actual sistema de enjuiciar, ofrecerá inconvenientes muy graves que los jueces de alzada sean asesores en los negocios que deciden despues á virtud de apelacion interpuesta por las partes. Siempre tendrá que pesar en el tribunal de Guerra y Marina el dictámen de su ministro togado mas antiguo, y todo es poco para remover cuanto pueda prevenir su ánimo y coartar su libertad. Tambien creemos que sin menoscabo de sus obligaciones peculiares no es

dable que desempeñe estos cargos el ministro togado. Los hechos lo acreditarán muy luego.

(Clamor Público.)

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 7 3/4 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 10 pasajeros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto mandando que don Francisco Carbonell cese en el cargo de gobernador en comision de la provincia de Valencia.

Otro disponiendo que don José Ferrandis, vice-presidente del Consejo de la provincia de Valencia, se encargue interinamente del gobierno de la misma.

Otro declarando cesante á don Manuel Estremera y Muñoz, gobernador de la provincia de Lérida.

Otro nombrando gobernador de la provincia de Lérida á don Luis de Llano, gefe político que ha sido de la misma.

Otros cuatro nombrando consejeros extraordinarios de Ultramar al teniente general don Santiago Mendez de Vigo, capitán general que ha sido de Puerto-Rico, en reemplazo del teniente general don Federico Roncali, conde de Alcoy; al mariscal de campo don José Macrohon, gobernador y comandante general que ha sido del departamento oriental de la isla de Cuba, en reemplazo del teniente general don Rafael Arístegui, conde de Mirasol; á don José Antonio Olañeta, fiscal de la real audiencia pretorial de la Habana, en reemplazo del teniente general don Juan de la Pezuela, marques de la Pezuela, que dimitió este cargo; y á don Manuel Nuñez, superintendente cesante de real Hacienda de Puerto-Rico en la vacante que resulta por fallecimiento de don Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva, intendente subdelegado de la real Hacienda de la isla de Cuba.

Otro nombrando consejero ordinario de Ultramar al gefe de escuadra don Manuel Quesada, en reemplazo de el de igual clase don Juan José Martínez y Tacon, nombrado ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Otro suprimiendo la intendencia general militar, siendo una y sola para todas las armas é institutos del ejército la administracion militar; y creando en su lugar una direccion general de administracion militar que estará á cargo de un general, gefe superior del cuerpo administrativo del ejército, con iguales prerogativas y atribuciones en

el mismo que tienen en sus armas respectivas los demás directores generales.

Otro nombrando director general de administracion militar al mariscal de campo don Francisco de Mata y Alós.

Otro concebido en estos términos:

«Tomando en consideracion lo que de acuerdo con el Consejo de ministros me ha propuesto el de Hacienda, despues de oida la respectiva seccion del Consejo real, y atendiendo á la reconocida urgencia de que el papel que sirve de envoltura á las cajetillas de tabaco picado se imprima por cuenta del Estado en la fábrica del sello, y á la economía que ha de resultar en las operaciones de la misma fábrica, vengo en autorizar la compra de una máquina continua de imprimir, sin que preceda subasta pública, como comprendido este caso en las reglas 6ª y 7ª, artículo 6º del real decreto de 27 de febrero último.

Dado en Palacio á 26 de diciembre de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Gabriel de Aristizabal Reutt.

Otro mandando suspender la subasta del camino de hierro desde Madrid á Miranda del Ebro, por Valladolid y Burgos.

Otro concediendo real autorizacion á la sociedad anónima titulada «Real compañía de canalizacion del Ebro» declarándola legalmente constituida para que pueda dar principio desde luego á sus operaciones.

ESPAÑA.

MADRID 30 de diciembre.

Tenemos entendido dice *La España* de hoy, que por el ministerio de estado se han hecho últimamente los siguientes cambios en el personal del cuerpo diplomático:

«El Sr. don Gerardo de Souza, primer jefe de seccion en la secretaria, ha sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Parma y Toscana.

«El Sr. don Antonio Luis Arnaud, ministro plenipotenciario en Bruselas, pasa con el mismo carácter al Haya.

«El Sr. don Eduardo Sancho, encargado de negocios en Roma ha sido nombrado para igual destino en Bruselas.

«El Sr. don Ramon Lozano, encargado de negocios en Caracas, viene á Madrid á ocupar una plaza de jefe de seccion en la secretaria de Estado.

«El Sr. don Fernando Vera, secretario en comision de la legacion de Lisboa, pasa de encargado de negocios á Caracas.»

Al mismo tiempo se han hecho los siguientes nombramientos:

«El Sr. Urbistondo, agregado en Londres, para secretario en el Haya.

«El Sr. Bañuelos, secretario en Washington, para la misma plaza en Roma.

«El Sr. Gutierrez de Leran, oficial de secretaria cesante, para secretario en Lisboa.

«El Sr. Magallon, secretario en el Haya, para el mismo destino en Washington.»

En *El Clamor Público* de hoy se leen las siguientes líneas:

Apenas está definitivamente constituido el actual gabinete, y ya se anuncian diversas modificaciones para fecha mas ó menos próxima. Unos dicen que el Sr. Benavides se encarga-

rá de la cartera de fomento, siguiendo por ahora las cosas en tal estado; otros creen que antes de comenzarse la campaña electoral ocupará una poltrona el señor Javier de Quinto, conde de idem; otros suponen que antes de esperar el mes de enero habrán pasado el señor Llorente al ministerio de hacienda el conde de Alcoy á la capitania general de Cuba; otros finalmente, piensan que caso de poderse realizar esta última combinacion, entrarian á formar parte del futuro gabinete personas que hoy están á larga distancia de las regiones ministeriales, con lo cual se darian por terminadas ciertas diferencias.

«En esta especie de juego de prendas son tantos los que toman parte; que no es facil averiguar quienes las pagarán. Como quiera, la verdad es que muchos políticos de grueso calibre andan revoloteando ya sobre las esferas del turron, como los cuervos al rededor de la carne muerta. A la primera ocasion que se les presente, adios nuestro dinero, como dice el refran.»

(*Epoca.*)

El jefe de escuadra don Antonio Doral acaba de ser nombrado ingeniero general de la armada, y el brigadier don José Maria de Quesada, comandante general del arsenal de la Carraca. El jefe de escuadra don José Maria de la Cruz que desempeñaba ambos destinos pasa á Inglaterra á examinar los adelantos que se han hecho en estos últimos años en el ramo de construcciones navales.

El mariscal de campo don Francisco de Paula Guajardo y Fajardo, ha sido nombrado segundo cabo del undécimo distrito militar. (Burgos.)

(*Heraldo.*)

Idem 31.

Parece que serán candidatos á la diputacion de Madrid, apoyados por los dos comités del partido constitueional, los señores Mon, Martinez de la Rosa, Lujan, Rios Rosas, y otros dos hombres políticos notables del partido progresista.

Tenemos entendido que anteanoche debió firmar S. M. la reina el decreto sobre imprenta, que se publicará uno de estos dias. La calificacion de los delitos de imprenta es con arreglo al decreto del señor Pidal del año 1845.

Se aseguraba anoche que el gabinete estaba dispuesto á reponer al señor don Francisco Martinez de la Rosa en el cargo de vice-presidente del consejo real. Sin embargo, no creemos tenga lugar esto hasta que se fije bien claramente la situacion del comité, del cual forma parte dicho señor ante el ministerio actual.

El señor Perez Vento tomó ayer posesion de la secretaria primera del gobierno civil de Madrid. El señor Gil, que la desempeñaba anteriormente, ha sido nombrado gobernador de Avila. Tambien parece que el señor Herreros ha vuelto al gobierno de Toledo.

Ha sido nombrado primer jefe de estado mayor en la capitania general de Burgos, el brigadier don Leonardo Santiago Rotalde. (*Observador.*)

Idem 1º de enero.

Tenemos entendido, y nos felicitamos

por este pensamiento, que muchas de las dignas personas que se encuentran al frente del partido liberal, y que han merecido de un número respetable de electores y hombres políticos de Madrid el honor de concentrar y dirigir sus esfuerzos legales en la próxima lucha electoral, se proponen acudir al gobierno pidiendo se autorice á todos los partidos legales de un modo público y solemne, para usar del derecho de reunion en materia electoral conculcado por el ministro anterior. No dudamos ni un momento que el gabinete actual cumpliendo sus compromisos de legalidad, de tolerancia y de constitucionalismo, se apresurará á acceder á tan justas reclamaciones.

Tambien existe el pensamiento de formar una comision compuesta, de los jurisconsultos mas eminentes y de los nombres mas autorizados, asi en el partido progresista como en el conservador, encargada de reunir todos los datos y antecedentes para acusar ante el tribunal supremo de justicia, á toda autoridad que desoyendo las prescripciones terminantes de la ley, y las recomendaciones mismas del actual ministerio, cometa cualquier género de abusos, escándalos ó ilegalidades en la cercana lucha electoral. Las circulares que con asombro ha leído todo el mundo en los periódicos, y el recuerdo de lo que ha pasado en otros casos análogos, no espíritu alguno de desconfianza ni menos de hostilidad contra la administracion actual, es lo que ha dado origen á este pensamiento.

El gobierno ha empezado ya hoy á separar á algunas de las autoridades, cuyos actos han producido legítimo y profundo disgusto en la opinion, y confiamos que no dará lugar á que ninguno de sus representantes sufra la suerte de verse, como recientemente se vió algun gobernador, citado á la barra del tribunal mas alto y justificado de la nacion. (*Epoca.*)

Ojo al Cristo.—Desde que se ha desarrollado esa terrible oposicion contra el proyecto de reforma, hasta los mismos que dieron su voto al ministerio en los últimos momentos de la legislatura, les da vergüenza el pasar por reformistas y andan por esos mundos haciendo protestas, y manifestando que ellos no votaron el candidato del ministerio y que por lo tanto tienen derecho á que las oposiciones apoyen su candidatura. ¡Atencion! y no perderlos de vista, y en caso necesario cantarles el aria de *Eres turco*.

(*Novedades.*)

En Granada no se habla ya una palabra de ferro-carriles, pero en cambio se habla mucho de la California granadina situada en el cerro del Sol, y bajo el nombre de la mina de la *Buena Estrella*. Las acciones no se venden á ningun precio y cada cual que posee una cree tener un tesoro. El cerro del Sol ciertamente es de aluvion aurífero, y el rio Darro que lame su base arrastra en la corriente el precioso metal. Los moros explotaron el cerro con crecidos beneficios, dejando grandes y maravillosos trabajos que hoy asombran á la ciencia. Estos trabajos son los que explota la *Estrella*, que si tiene buenas máquinas podrá conseguir grandes resultados.

La cosecha va bien en aquella provincia, pero la de aceite se ha perdido, porque la aceituna está podrida con gusano y da muy poco fruto.

(*Presente.*)

Nuestro apreciable colega el *Diario Español* anuncia que el miércoles fué conducido á la cárcel del Saladero su editor responsable don Manuel Ostolaza.

Apesar de tantos contratiempos como ha sufrido el *Diario*, espera recobrar muy en breve su carácter político, á cuyo efecto ha presentado á la aprobacion del gobierno un nuevo editor, quinto de este cargo.

Leemos en *La Epoca*:

«Ayer se decia que para salvar las dificultades producidas por la esposicion del duque de Valencia, se pensaba en conferirle una mision mas elevada é importante cerca de alguno de los principales gabinetes de Europa.»

Es sumamente peregrina la siguiente carta circular que un gobernador de provincia dirigió á los secretarios y alcaldes de ayuntamiento, tan pronto supo la disolucion de las Cortes.

«Señor alcalde de...

Diciembre 5 de 1852.

Muy señor mio y amigo: Están disueltas las Cortes; se convocan otras para 1º de marzo. Quiero anticipar á V. este aviso para que esté sobre sí, y para que no se comprometa por nadie á fin de obrar en su dia como convenga á la ley y á la realidad electoral. Sírvase V. enterar de esta al secretario y aun á sus amigos leales. *El gobierno de provincia sirve en todo en el año; llegan una de estas ocasiones y entonces es cuando conoce quienes son los leales y quienes no.* Aguardo contestacion.

De V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.»

La Epoca llama la atencion del gobierno sobre las circulares que dirigen algunos gobernadores á sus administrados, en las que comprometen los mismos intereses que desean servir causando no poco daño á la política de orden y conciliadora mas que los partidos fanáticos.

(*Nacion.*)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 29 de diciembre.

Un parte telegráfico de Trieste anuncia la llegana del correo de Bombay. Las operaciones contra los Birmanes se habian suspendido, y corria la noticia de que se habia llamado al general Gorwin.

LONDRES 28 de diciembre.

Hoy á las dos y media se ha celebrado en Windsor consejo secreto. M. Bernal Osborne ha sido elegido secretario del almirantazgo; Mr. Keugh nombrado abogado general de la Irlanda; el honorable Fitzvoy ha aceptado el cargo de vice-secretario en el departamento del interior y M. Greuville Berkeley ha sido designado por secretario de la junta que entiende en el arreglo de la mendicidad.

COLONIA 21 de diciembre.

Se asegura que por el mes de febrero S. S. Pio IX visitará nuestra poblacion, la antigua Colonia Agripina. Esta visita tendrá lugar cuando S. S. pase á Francia á consagrar al emperador Luis Napoleon. Se dice que el cardenal ar-

zobispo ha invitado á ello al Papa, y que S. S. habia dado una contestacion favorable. Las asociaciones religiosas del Rhu hacen ya preparativos para este caso.

El periódico oficial de Lisboa publica en su número del 25 varios decretos: El mas importante de todos, es uno por el cual se convierta toda la deuda consolidada interior y exterior, en renta del 3 por 100, 120; á los del 5 por 100, 100; á los del 4 por 100, 80; á los del 3 por 100, 60; y á los del 2 por 100, 40. De esta manera se propone el gobierno portugues extinguir el déficit del Tesoro y restablecer el crédito del pais, que no puede absolutamente pagar todas las cargas que sobre él pesan, siendo esta la causa de que sus fondos alcancen tan escaso valor en el extranjero.

(Presente.)

TURQUIA.

La Gaceta de Augsburgo, con referencia á un despacho telegráfico de Viena, dice lo que sigue:

Las noticias que hemos recibido por el correo de Constantinopla del 11 de diciembre, nos manifiestan el terror pánico que continúa en aquella Bolsa. Los premios suben á pesar de las prohibiciones del gobierno. El asunto del protectorado de los Santos-Lugares ha sufrido nuevas tergiversaciones. Una orden reciente favorece á los griegos, es decir, al protectorado de la Rusia, cuando la decision anterior era mas favorable al protectorado católico francés.

(Nacion.)

Gacetilla comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de diciembre de 1852

FONDOS PUBLICOS.

Tres por 100 consolidado 44 1/2 p.
Tres p. 8 diferido á 24 3/8 p.
Particip. convertibles á 3 p. 8 á 00.
Id. del 4 y 5 por 100 á 00.
Amortizable de primera 10 1/2.
Dicha de segunda 5 3/4 p.
Acciones de San Fernando 100 1/2 p.

Nota de la redaccion.

Despues de la Bolsa.—Tres por ciento á 44 1/2 p.—El tres por ciento diferido, á 24 5/8 p.—Amortizable de primera clase, á 10 5/8 p.—Id. de segunda á 5 5/8 en títulos al portador.—Comité ó sea el 50 por ciento de cupones, á 4.

Cambios.

Londres á 90 dias 51 00 por un p. f.
Paris á 8 dias 5 f. 32 por un p. f.
Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—
Bilbao par d.—Cádiz par p.—Coruña 1/2 p.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/2 p.—
Santander par p.—Santiago 1/2 d.—
Sevilla 1/8 p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

Bolsa de Paris del 31 de diciembre.

Tres por 100 80 fr. 10 c. Cuatro y medio por 106, 105 fr. 85 c.—Españoles. Diferido 23 7/8. Interior, 44. Pasiva 0.

Cambios.

Londres, 25 0 á la vista; 24 92 1/2 á 90 dias.
Madrid, 5 27 1/2 á la vista 5 21 1/2 á 90 dias.

Cadiz, 5 27 1/2 á la vista; 5 21 1/2 á 90 dias.

Bilbao, 5 15 á la vista; 5 09 á 90 dias.

Bolsa de Londres del 30 de diciembre.

Consolidados 100 5/8 1/4.—Españoles: Pasiva 0.—Tres p. 8 51.—Diferida 24 1/8.—Certificados 00.
(Presente.)

Cambios corrientes dados por la junta de Gobierno del Colegio de Corredores reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 3 dias del mes de enero de 1852.

Londres, 50 ds. 75 cs. pap. por un p. f. á 60 dias vista.—Paris 0 fs. 00 cs. pap. por un p. f. á 8 dias vista.—Marsella 5 fs. 28 cs. id. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Madrid 3/4 d. 00 p. daño á 8 dias.—Cádiz 5/8 din. p. c. Sevilla 3/4 din. id.—Málaga 5/8 din. id.—Granada 1/2 d. id.—Santander 1/4 din. id.—Murcia 0 din. id.—Alicante 5/8 din. id.—Valencia 1/4 din. id.—Zaragoza 7/8 din. id.—Coruña 00 din. id.—Tarragona par din. id.—Reus par din. id.—Palma 3/4 din. id.—Lérida, 00 din. id.

Efectos públicos.

Títulos al portador del 3 p. c. de 42 1/2 d. á 42 5/8 por 100 valor sobre el nominal.

Títulos del 3 por 100 diferido, de 23 d. á 23 1/2 p. id. id.

(Diario de Barcelona.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN JULIAN OBISPO Y MARTIR.

En Toledo y en el primer siglo de nuestra era cristiana nació el célebre mártir San Julian, educado en sus primeros años en el gentilismo; tan luego como oyó predicar la fé de Cristo la abrazó, convencido de que fuera de ella no habia para los hombres salvacion. Por la inocencia de sus costumbres, por el fervor de su piedad y por el ardiente celo que mostró en todo lo perteneciente á la Religion, fué consagrado obispo de la misma ciudad de Toledo. No pudiendo los hereges, secuaces de Cedron y Valentino, resistir al celo del santo pastor, por medio de una calumnia, tomaron el partido de conspirar contra su vida, y fué martirizado año 92 ó 93.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	7 grad.	28 p. 2	88 grad.
7 de la m.	8	28 1/2	89
12 del dia.	9	28 1	90

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 19 ms.
Pónese... á las 4 " 41 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 6 ms. 30 s.

12

D. Bartolomé Bennasar y Antich.
D. Bartolomé Cerdá y Bennasar.
D. Pedro José Reus y Seguí.
D. Antonio Cabanellas y Vila.
D. Miguel March y Llupart.
D. Guillermo Vives y Cánaves.
D. Juan Rotger y Bosch.
D. Bartolomé Bennasar y March.
D. Juan Bosch.
D. Juan Rotger de Son Bruy.
D. Miguel Cabanellas.
D. Juan Llobera y Cánaves.
D. Juan Cerdá y Rotger.
D. Gabriel Cifra y Martorell.
D. Miguel Vives y Bernat.
D. Juan Rotger y Cifre.
D. Bartolomé Gelabert y Cerdá.
D. Gabriel Bernat y Bauzá.
D. Juan Grua y Poquet.
D. Pedro José Aloy (a) Veusala.
D. Miguel Cerdá y Rotger.
D. Martin Cifre y Cladera.
D. Ramon March Capllong.
D. Felipe Cladera y Cánaves.
D. Pedro José Cánaves (a) Bach.
D. Jaime Ferragut y Llobera.
D. Cristóbal Llupart y Serra.
D. Guillermo Cánaves y Cifre.
D. Martin Vilanova y Albertí.
D. Mateo Vila y Rotger.
D. José Cerdá del Pujol.
D. Juan Suau y Martí.
D. Pedro José Cifre del Rafal.
D. Jaime Rotger y Gornals.
D. Juan Antonio Cerdá y Vallori.
D. Juan Bennasar y Pastors Pro.
D. Pedro Miguel Cánaves id.
D. Antonio Llobera y Perelló.
D. Martin Vila y Bennasar.
D. Guillermo Llobera y Cifre.
D. Juan Antonio Martí (a) Ser-raller.
D. Guillermo Vila de Fertarix.
D. Pedro José Cabanellas Lloquet.
D. Miguel Amengual (a) Garau.

ALCUDIA.

Electores mayores contribuyentes.
D. Rafael Palou.
D. Juan Domenech.

D. Jaime Calvó.
D. Juan Torrens.

BUJER.

Electores mayores contribuyentes.
D. Antonio Mascaró.
D. Sebastian Payeras.
Electores [comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral].
D. Pedro José Alemañy médico cirujano.
D. Sebastian Tomas maestro de instruccion primaria.

LA PUEBLA.

Electores mayores contribuyentes.
D. Gabriel Serra de Gayeta.
D. Rafael Santandreu.
D. Pedro Juan Palou.
D. Andres Serra.
D. Juan Serra y Cifre.
D. Jaime Comas.
Honor Antonio Serra Moro.
D. Pedro Antonio Serra.
D. Bartolomé Llabres.
D. Martin Serra.
Honor Melchor Tugores.
D. Pedro Bennasar Monjo.
D. Rafael Cladera.
D. Julian Serra Fava.
D. Felipe Serra Fava.
D. Pedro Crespi Vardera.
D. Miguel Caimari.
D. Juan Pons Bagot.
Honor Jaime Socias de Miguel.
D. Antonio Crespi Xopol.
Honor Antonio Siquier de Jaume.
D. Jaime Serra de Gayeta.
Francisco Forteza de otro.
D. Jaime Andreu.
Honor Antonio Crespi Marron.
D. Antonio Serra.
D. Juan Bennasar Cataló.
Honor Antonio Socias Guixa.
Bartolomé Pens Baté.
D. Mateo Togores.
D. Juan Serra Mañani.
Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.
D. Bartolomé Bennasar Pro.

Miguel Cañellas.
Damian Pou.
Pedro Juan Homar y Quetgles.
Antonio Homar y Quetgles.

MARRATXÍ.

Electores mayores contribuyentes.
D. Miguel Frau y Nebot de son Nebot.
Honor Rafael Jaume de son Veri.
Honor Pedro José Jaume des Caulls.
D. Miguel Nadal.
D. Juan Cañellas.
D. Miguel Simonet de son Mayol.
D. Bartolomé Simonet de son Veri.
D. Gabriel Serra de son Cos.
D. Jaime Bibiloni de son Sureda.
Honor Pedro José Pons de son Macia.

SANTA EUGENIA.

Electores mayores contribuyentes.
D. Juan Castell.
D. Rafael Vidal.
D. Antonio Amengual.
D. Antonio Coll.
D. Miguel Oliver.
D. Sebastian Orrach.
D. Lorenzo Gelabert.
D. Sebastian Roca.
D. Juan Bibiloni.
D. Bartolomé Bibiloni.
D. Gabriel Roca.

ALARÓ.

Electores mayores contribuyentes.
D. Jaime Fiol.
D. Mateo Ribas.
D. Miguel Palou.
D. Sebastian Valles.
D. Pedro Sampol.
D. Bartolomé Bestard.
D. Pablo Deharo.
D. Antonio Villalonga.
D. Sebastian Llabres.
D. Antonio Frau.
D. Sebastian Fiol.
D. Pedro Pizá Jaques.
Juan Sans Ferró.
José Ordines Barber.
Bernardo Fiol Bernadet.
D. José Pol.

9

Pedro José Muntaner.
D. Bartolomé Simonet.
D. Antonio Roselló.
D. Jaime Deharo.
D. Rafael Pizá.
D. Guillermo Roselló.
D. Gabriel Roselló de la Font.
D. Gabriel Villalonga de Tofla.
D. Bernardo Fiol y Ripoll.
D. Juan Borrás.
D. Pedro Antonio Salom.
D. Pedro Pizá Lleut.
D. Miguel Gamundí.
Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.
D. Jorge Deharo médico cirujano.

TERCERA SECCION.

CALVIÁ.—CABEZA.

Electores mayores contribuyentes.
D. Juan Simó de Juan.
D. Juan Pelliser de Benito.
D. Matias Calafell de otro.
D. Miguel Sans de Francisco.
D. Ramon Clar de Francisco.
D. Nicolas Tous de Jaime.
D. Arnaldo Salom de Juan.
D. Honorato Cabrer de otro.

ANDRAITX.

Electores mayores contribuyentes.
D. Pedro José Alemañy.
D. Bernardo Alemañy.
D. Gaspar Moner de Matias.
D. Antonio Juan.
D. Juan Juan.
D. Baltasar Jovera.
D. Gabriel Terradas.
D. Antonio Valent.
D. Jorge Martorell.
D. Matias Covas.
D. Gabriel Moner.
D. Antonio Alemañy.
D. Gabriel Alemañy.
D. Juan Valent.
D. Juan Palmer.
D. Pedro Pujol.
D. Juan Perpiñá.
D. Gaspar Porcel.
D. Juan Enseñat.

AVISOS

oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS
islas Baleares.

E. M.—Seccion 1ª

Orden general del 3 de enero de 1853,
en Palma.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 22 del pasado dice al Escmo. Sr. Capitan General de estas islas lo siguiente:

«Escmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo espuesto por ese Tribunal Supremo en acordada de 19 del pasado noviembre se ha servido conceder á los caballeros de Cruz y Placa de la real y militar órden de San Hermenegildo contenidos en la adjunta relacion, la pension de 7500 rs. anuales que á los 160 mas antiguos en la misma órden señala el real decreto de 30 de abril último, los cuales están comprendidos en el escalafon de antigüedad hasta el número 131 inclusive dejándose de proveer los 29 restantes para dar lugar á los que justificando su derecho mediante la presentacion de los documentos que les faltan, ya sean las hojas de servicio ó bien las copias de los despachos de retiro lo hagan cumplidamente pero en el concepto de que tanto los Caballeros de Cruz y Placa como los de Cruz sencilla, deberán verificarlo en el improrogable término de dos meses los que residen en la península, en el de cuatro los que

se hallan en la isla de Cuba, Puerto Rico y Canarias, fijándose doble término á los de Filipinas.—De real órden comunicada por dicho señor ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y gobierno de los señores generales, gefes y oficiales que se hallan en los casos espresados.—El Coronel 2º Gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

COMANDANCIA GENERAL
de las Baleares y gobierno militar de Palma.

Orden de la plaza del 5 de enero de 1853, en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de esta, islas me dice con fecha de ayer lo siguiente;

«Escmo. Sr.—Habiéndose en Real órden de 25 de diciembre último dado una nueva organizacion á los EE. MM. de Plaza y con ella siendo V. E. bajo la denominacion de Gobernador militar, el gefe de las tropas, fuertes, castillos, y demas dependientes militares de esta Isla, se entenderán en lo sucesivo con V. E. todas estas clases para cuantos asuntos del servicio ocurran debiendo yo recibir por conducto de V. E. todos los que el E. M. que está á mis órdenes, ha de despachar, pudiendo solo entenderse conmigo directamente las autoridades que como V. E. tienen marcado este derecho.»

Lo que se hace saber por medio de los periódicos de esta Ciudad para conocimiento de todos los aforados de guerra y demas personas á quienes compete.—D. O. del Escmo. Sr. Ge-

neral Gobernador.—El ayudante secretario, Antolin Llarena.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de correos de Mallorca.

El viernes 7 del corriente se despachará correo para Iviza á las cinco de la tarde, y el sábado 8 á la una de la tarde para Barcelona.

Palma 6 enero 1852.—Pedro Morales.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS
dia 5.

De Barcelona en 5 dias polacra goleta Paz de 85 ton., pat. Miguel Castañer, con 3 pas., vino y efectos.

De id. en 5 dias laud San Jose de 45 ton., pat. Vicente Lloret, con cuatro piedras de molino.

Idem despachadas.

Para Mahon bergantin de guerra Volador, com. el teniente de navio don Pedro Celestino Tajonera.

Para Barcelona vapor Barcelones, cap. don Gabriel Medinas, con 10 pas. gen. y balija.

Para Iviza javeque Virgen de Jesus de 25 ton., pat. Juan Ferrer, con 2 pas., gen. y balija.

Para Argel laud Esperanza de 37 ton., pat. Guillermo Palmer, con tablas frutas y efectos.

Para Barcelona laud Cármen de 49 ton., pat. Rafael Covas, con 1 pas. y paja.

Para Málaga laud San Antonio de 22 ton., pat. Jaime Covas, con 1 pas., lastre.

Para Barcelona laud Espectador de 47 t., pat. Cristóbal Alzamora, con azucar y efectos.

Avisos particulares.

El café concentrado privilegiado por S. M.) que tan buena aceptacion

ha tenido en toda España, se espande en Mallorca, calle de los Huertos núm. 17 piso 2º al precio de 3, 6 y 12 rs. vn. el frasco.

Aviso á los consumidores.

En la tienda nueva, titulada del Payes, calle del Banco del aceite, se venden libritos de fumar de las clases mas superiores, de papel de hilo, el que cree no le contrarresten los fabricantes de mas crédito.

MOQUETE DE VAPOR

EL MALLORQUIN,

su capitan D. José Estade y Sabater.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el sábado 8 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

TEATRO

Para esta noche.

Funcion 6ª Quincena 8ª.

Se pondrá en escena el aplaudido drama en cinco actos por D. M. J. de Larra, titulado

DON JUAN DE AUSTRIA, dirigido por el Sr. Prats.

Dando fin con el celebrado baile en un acto

Un Carnaval.

A las 7. A 2 reales.

La funcion de mañana se anunciará por carteles.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.

10

D. Antonio Alemañy can Ferreró.
D. Antonio Alemañy.
D. Gabriel Valent.
D. Guillermo Castell.
D. Bernardo Perpiñá.
D. Francisco Mateu.

ESTALLENCHS.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Balaguer.
D. Gaspar Moragues.
D. Jaime Palmer.
D. Bernardo Perpiñá.
D. Juan Perpiñá.

PUIGPUNENT.

Electores mayores contribuyentes.

D. José Arnau.
D. Juan Roca.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

D. Antonio Maria Vanrell, médico-cirujano.

TERCER DISTRITO.

CABEZA.—INCA.

INCA.

Electores mayores contribuyentes.

D. Miguel Reura.
D. Pedro Juan Bannasar.
D. Juan Coll.
D. Pedro Antonio Arrom.
Bernardo Salas y Cánaves.
D. Pedro Lorenzo Mairata.
D. Gabriel Llabres de Son Gual.
Bartolomé Beltran.
D. Miguel Beltran.
Guillermo Oliver.
Rafael Ramis y Alos.
Miguel Ramis y Ferrer.
Bernardo Salas y Martorell.
Gabriel Fiol de son Fiol.
Antonio Ramis Morey.
D. José Llampayes.
Juan Martí Deveras.
Ramon Figuerola.
Pablo Ferrer.
Antonio Llompart de Son Salad.

D. Juan Catalá.
Antonio Mateu Riña.
Pablo Llompart.
Antonio Salas y Cánaves.
Amador Calafat.
D. Joaquin Masip y Vich de otro.
D. Miguel Sancho.
Miguel Coll Barona.
Juan Seguí Mella.
Rafael Ramis y Buades.
D. Bernardo Roca.
D. Sebastian Llabres de Son Gual.
D. Magin Arrom.
Tomas Massot.
Jaime Garau Matauet.
Miguel Fiol Bacaret.
D. Juan Figuerola.
D. Miguel Amer.
Gabriel Martorell Margalid,
D. Gabriel Llabres.
D. Gabriel Masip Pro.
Francisco Brunet.
D. Juan Llabres.
Miguel Moragues.
Juan Fiol Serra.

CAMPANET.

Electores mayores contribuyentes.

D. Bartolomé Bannasar y Amer.
D. Juan Bannasar y March.
D. Salvador Bisquerra y Mayol.
D. Juan Bannasar y Serra.
D. Pedro José Bannasar.
D. Juan Bannasar y Bannasar.
Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.
D. Juan Bannasar y Tortella médico.

ESCORCA.

Electores mayores contribuyentes.

D. Jaime Solivellas y Cánaves.
D. Miguel Garau.
D. Bernardino Solivellas.

SELVA.

Electores mayores contribuyentes.

D. Pedro Francisco Morro.
D. Jacinto Martorell.
D. Bartolomé Amer.
D. Antonio Sastre.

11

D. Guillermo Amer.
D. Antonio Ferrer.
D. Lorenzo Armengol.
D. Juan Tous.
D. Jaime Garau.
D. Jaime Pascual.
D. Pedro Francisco Mateu.
D. Bernardo Amengual.
D. Pedro Mateu Nadal.
D. Juan Vidal.
D. Juan Sastre.
D. Juan Reus de Biniatzent.
D. Antonio Llabres.
D. Juan Martorell.
D. Jaime Coll.
D. Jaime Ferragut.
Simon Solivellas de Juan
D. Jaime Sastre de Blanquer.
D. Lorenzo Ferrer de otro.
D. Bernardino Mateu.
D. José Montis.
Gabriel Roselló de son Odre.
Miguel Puigserver de otro.
Antonio Biliboni.
D. Jaime Morro.

LLOSETA.

Electores mayores contribuyentes.

D. Juan Gralla.
Honor Francisco Balle.
Honor Antonio Real y Pou.
D. Antonio Balle y Fiol.
D. Jaime Villalonga.
Honor Antonio Bannasar.
D. Guillermo Coll Concha.
D. Antonio Pericas.
D. Mateo Alcover.
D. Miguel Real y Pou.

BINISALEM.

Electores mayores contribuyentes.

D. Sebastian Gelabert.
Dr. D. Andrés Beltran.
D. Marcos Salom.
D. Salvador Antich.
Dr. D. Lorenzo Moyá.
Gabriel Llabres Pascual.
D. Juan Terrasa.
Lorenzo Quintana.
D. Jaime Sampol.

Gabriel Llabres y Moyá.
D. Guillermo Gelabert y Pons.
Miguel Llabres y Pascual.
D. Bartolomé Juliá.
D. Bartolomé Amengual.
D. Guillermo Quintana.
Guillermo Bestard y Julia.
D. Antonio Villalonga.
Gabriel Moyá y Bestard.
D. Miguel Reines.
Andres Villalonga.
Juan Bestard y Cirer.
D. Jaime Pons y Roca.
D. José Ferrer y Quintana.
D. Juan Vila del Pujol antes.
Bestard de la Torre.
D. Jaime Pons y Aloy.
D. Andres Juliá.
D. Melchor Quintana.
D. Andres Terrasa.
D. Jaime Gelabert.
D. Sebastian Nadal.
D. Jaime Ferrer Alorda.
D. Juan Quintana.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

Dr. D. Juan José Amengual abogado.

POLLENSA.

Electores mayores contribuyentes.

D. Guillermo Ignacio Cifre de Colonia.
D. Bartolomé Aloy y Prats.
D. Pedro Llobera y March.
D. Antonio Pujol y Sard.
D. Miguel March y Costa.
D. Juan Cerdá y Moragues.
D. Juan Bannasar y March.
D. Sebastian Ferrer y Aloy.
D. Pedro José Serra y Cerdá.
D. Pedro José Cerdá y Vallori.
D. Pedro Llobera y Vila.
D. Juan Cánaves y Morey.
D. Bernardo Cifre y Reig.
D. Pedro Rull y Llobera.
D. Mateo Cerdá y Vila.
D. Bartolomé Rull y Llobera.
D. Jaime Gelabert y Cerdá.
D. Miguel Llobera y Perelló.
D. Juan Bautista Martorell.
D. Mateo Cerdá y Llobera.